

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5411

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de Septiembre.)

Núm. 1921

### Gobierno Civil.

*Minas.*—Por cuanto D. Miguel Beltran Prats ha presentado una solicitud de Registro de veinte y siete pertenencias de mineral lignito con el título de «La Ganancia» sitas en el paraje nombrado «Son Planqueta» y otros del término municipal de Inca, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el extremo N. E. del límite de la finca propiedad de D.<sup>a</sup> Ana Beltran y Prats, en su lindero con el camino de Inca á Son Ravanet. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 50 metros en dirección S. E., 50 al N. E., 900 al N. O., 300 al S. O., 900 al S. E., y 250 al N. E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,  
José L. Arboleya.

Núm. 1922

*Minas.*—Por cuanto D. Pablo Ruiz y Vert ha presentado una solicitud de Registro de setenta y dos pertenencias de mineral de cobre con el título de «La Bilbaina» sitas en el paraje nombrado predio Loncell del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la unión del camino de S. Juan de Carbonel con la medianera del predio Loncell. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: En dirección al N. 500 metros; al O. 1200; al S. 400; al E. 900; al S. 500; al E. 400, y al N. 400.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,  
José L. Arboleya

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La importancia de los servicios encomendados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, muy principalmente desde que se incorporaron al mismo varios establecimientos cuyo régimen por el número grande de sus fondos y la naturaleza de las materias á que se contraen, ha sido objeto ya de disposiciones legislativas, demanda ciertamente del poder ejecutivo la mayor atención y el más exquisito celo para completar la obra ideada acerca del particular y poner aún más de lo que están, al alcance oficial y público, las ventajas y efectos provechosos que de modo indiscutible reporta á los intereses generales el mejor estado de los Archivos, Bibliotecas y Museos de la Nación.

Previstos fueron en el reglamento orgánico del referido Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, sancionado por las leyes de 30 de Junio de 1894 y 28 de Marzo de 1900, en su art. 8.º, aquellos requisitos y detalles que, referentes al funcionamiento de sus establecimientos, hoy en número de 147, con un carácter de generalidad, debían entonces decretarse cual se decretaron; pero la conveniencia de deslindar, dentro de cada una de las tres Secciones indicadas, las distancias órbitas de acción en que respectivamente han de afinarse los trabajos típicos de las mismas en un orden técnico que exige reglas y criterios diferentes para el desenvolvimiento de sus diversas finalidades con relación á la vida del Estado, imponen á este Ministerio, del que depende el Cuerpo citado, la adopción de medidas, merced á las que en un plazo breve, no obstante lo arduo del problema, se implante en las tres Secciones de que se deja hecho mérito, y para cada una de ellas, un reglamento de orden interior, en que desde los principios científicos que deban informar su desarrollo y mecanismo hasta las más directas reglas de policía que la práctica en las mismas haya sugerido, se aquilaten todos los extremos que en cada caso han de servir de pauta á sus empleados facultativos.

La realización de tamaña empresa corresponde en verdad, en la esfera consultiva, á la Junta facultativa del ramo, organismo llamado á intervenir en todos los asuntos que afectando á dicho servicio, por su transcendencia no deban ser resueltos sin el conocimiento previo de su opinión, que espera este Ministerio ha de ser luminosa y justificada, dada la índole del caso.

Teniéndolo así en cuenta, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos proceda á la redacción y propuesta de un reglamento de carácter técnico y administrativo para cada una de las tres Secciones cuyo servicio está encomendado al repetido Cuerpo.

2.º Que la propia Junta formule las necesarias instrucciones á que haya de ajustarse en lo sucesivo la redacción de los Catálogos, así generales como especiales que en cada clase de establecimientos deba haber.

3.º Que asimismo forme el cuadro sistemático á que deberá adaptarse el Catálogo general de materias de las Bibliotecas públicas del Estado.

4.º Que en la redacción de los reglamentos citados se tenga presente por la Junta la conveniencia de que se den todo género de facilidades, compatibles con la autoridad de los Jefes de establecimiento y con la integridad de los fondos confiados á su custodia, para que los eruditos y amantes de la cultura puedan aumentar con el menor esfuerzo intelectual posibles sus conocimientos científicos, literarios y artísticos.

5.º Que dada la naturaleza peculiar de la Biblioteca Nacional entre los demás establecimientos del susodicho Cuerpo, se atienda con especial cuidado á la necesidad imperiosa de aumentar en ella el número de horas de servicio público, y que subsiguientemente se proponga á este Ministerio la reforma de la plantilla del mismo establecimiento.

6.º Y que se excite por último el reconocido celo de la referida Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos para que en el término de un mes proceda á realizar los mencionados trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 de Septiembre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1923

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Deuda pública.*—La dirección general de la Deuda pública accediendo á lo solicitado por diferentes entidades mercantiles de Barcelona, ha acordado, con el fin de facilitar todo lo posible la presentación de carpetas provisionales para su canje por los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100, que se prorrogue hasta fin del presente mes el plazo señalado en la regla 1.ª de la Circular de 5 de Mayo último, para la presentación en las Oficinas provinciales de Hacienda de las expresadas carpetas provisionales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que esta disposición llegue á conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 17 Septiembre de 1901.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 1924

### ALCALDIA DE PALMA

*Fomento.*—Teniendo solicitado de esta Alcaldía D. Sebastian Crespi, como encargado de D.<sup>a</sup> Catalina Sureda, Viuda de Salas la autorización necesaria para instalar una caldera de vapor de 1.ª clase en la fábrica denominada «La Pretolera», y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 17 Septiembre de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 1925

### AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Formentera 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Serra.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 1926

### AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1902, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía el día 21 del mes actual.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 25 de este mes para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el día 3 de Octubre próximo.

No dando tampoco resultado esta, se señala el día 11 del referido mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diere resultado se celebrará la segunda el día 19 del mismo mes, la que si fuese negativa, tendrá lugar la tercera y última el día 27 del propio mes; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de las once, por pujas á la llana ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el reglamento vigente de consumos, debiendo depositar el rematante en las arcas Municipales, dentro de quince días de celebrada la subasta, la cuarta parte del precio del remate, todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Santa Margarita 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A. y A.—Guillermo Santandreu, Srjo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LAS ISLAS BALEARES

REPARTIMIENTO de los 2.000 hombres asignados a la Zona de Baleares en el reemplazo del corriente año para el Ejército activo por R. D. de 1.º del actual, con expresión del nombre de los pueblos, del número de mozos que han servido de base para señalar el cupo a cada uno de los mismos, hombres y décimos que respectivamente les han correspondido, y número de soldados con que deben contribuir.

PUEBLOS	N.º de mozos que han servido de base para señalar el cupo a cada pueblo	Número de hombres y décimos	N.º de soldados que deben aportar para el ejército activo
<b>Isla de Mallorca</b>			
Alaró.	44	39	2
Alcudia.	17	15	2
Algaida.	38	33	9
Andraitx.	6	5	3
Artá.	44	39	2
Bañalbufar.	4	3	6
Binisalem.	36	32	1
Buger.	9	8	
Buñola.	18	16	
Calviá.	11	9	8
Campanet.	28	25	
Campos.	42	37	4
Capdepera.	11	9	8
Costitx.	10	8	9
Deyá.	8	7	1
Escorca.	1		9
Esporlas.	15	13	4
Establiments.	9	8	
Estallenchs.	7	6	2
Santa Eugenia.	14	12	5
Felanitx.	93	82	9
Fornalutx.	6	5	3
Inca.	75	66	8
San Juan.	16	14	3
San Lorenzo.	35	31	2
Lloseta.	16	14	3
Llubi.	17	15	1
Lluchmayor.	71	63	3
Manacor.	130	115	9
Santa Margarita.	32	28	5
Maria.	15	13	4
Santa Maria.	26	23	2
Marratxi.	29	25	8
Montuiri.	17	15	2
Muro.	32	28	5
Palma.	344	306	6
Petra.	37	33	
Pollensa.	49	43	7
Porreras.	50	44	6
La Puebla.	57	50	8
Puigpuñent.	11	9	8
Sansellas.	34	30	3
Santañy.	65	57	9
Selva.	41	36	5
Sineu.	47	41	9
Sóller.	79	70	4
Son Servera.	16	14	3
Valldemosa.	10	8	9
Villafranca.	15	13	4
	1837	1615	223
<b>Isla de Menorca</b>			
Alayor.	60	53	5
Ciudadela.	60	53	5
Ferrerias.	11	9	8
Mahon.	121	107	8
Mercadal.	14	12	5
Villa-Cárlos.	19	16	9
	285	250	40
<b>Isla de Ibiza</b>			
San Antonio Abad.	28	25	
Santa Eulalia.	31	27	6
Formentera.	1		9
San José.	18	16	
San Juan Bautista.	20	17	8
Ibiza.	24	21	4
	122	106	27
<b>Resumen</b>			
Isla de Mallorca.	1837	1615	223
Isla de Menorca.	285	250	40
Isla de Ibiza.	122	106	27
	2244	1971	290

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del citado R. D. de 1.º del actual, y en armonía con lo determinado en el capítulo 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica en este periódico oficial.  
Palma 18 Septiembre de 1901.—El Vicepresidente, Ernesto de Lera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

NOTA de los sorteos de décimas que se han ejecutado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 157 de la vigente ley de reclutamiento con expresión de los pueblos que entraron en cada uno, y de los números que les han correspondido.

<b>1.º Sorteo</b>		<b>9.º Sorteo</b>	
Algaida.	6	Calviá.	1
Idem.	3	Sta. María.	5
Idem.	5	Calviá.	8
Idem.	4	Sta. María.	10
Idem.	2	Calviá.	2
Idem.	9	Idem.	4
Binisalem.	8	Idem.	7
Algaida.	7	Idem.	6
Idem.	10	Idem.	3
Idem.	1	Idem.	9
<b>2.º Sorteo</b>		<b>10.º Sorteo</b>	
Valldemosa.	9	Pollensa.	1
Idem.	7	Lloseta.	8
Idem.	4	Pollensa.	5
Idem.	3	Idem.	3
Idem.	8	Lloseta.	2
Deyá.	5	Pollensa.	4
Valldemosa.	6	Idem.	7
Idem.	10	Lloseta.	6
Idem.	2	Pollensa.	10
Idem.	1	Idem.	9
<b>3.º Sorteo</b>		<b>11.º Sorteo</b>	
Sineu.	3	Campos.	8
Idem.	1	Palma.	6
Llubi.	8	Idem.	4
Sineu.	7	Campos.	1
Idem.	4	Idem.	5
Idem.	2	Idem.	2
Idem.	6	Palma.	3
Idem.	9	Idem.	9
Idem.	10	Idem.	10
Idem.	5	Idem.	7
<b>4.º Sorteo</b>		<b>12.º Sorteo</b>	
Inca.	7	Esporlas.	2
Idem.	9	Bañalbufar.	7
Idem.	6	Idem.	9
Idem.	1	Idem.	4
Alaró.	3	Esporlas.	10
Inca.	8	Bañalbufar.	5
Idem.	2	Idem.	3
Idem.	4	Idem.	6
Idem.	10	Esporlas.	8
Alaró.	5	Idem.	1
<b>5.º Sorteo</b>		<b>13.º Sorteo</b>	
La Puebla.	5	Maria	8
Idem.	6	Idem.	5
Idem.	7	Porreras.	3
Idem.	8	Idem.	10
Idem.	2	Maria.	4
Alcudia.	10	Porreras.	6
Idem.	4	Maria.	2
La Puebla.	3	Porreras.	7
Idem.	9	Idem.	1
Idem.	1	Idem.	9
<b>6.º Sorteo</b>		<b>14.º Sorteo</b>	
Capdepera.	5	Selva.	4
Idem.	8	Idem.	5
Idem.	3	Sta. Eugenia.	10
Idem.	4	Selva.	8
Idem.	6	Sta. Eugenia.	1
Idem.	2	Selva.	2
Idem.	7	Sta. Eugenia.	3
Artá.	10	Idem.	6
Idem.	1	Selva.	7
Capdepera.	9	Sta. Eugenia.	9
<b>7.º Sorteo</b>		<b>15.º Sorteo</b>	
Puigpuñent.	2	Muro.	3
Idem.	8	Idem.	6
Idem.	5	Idem.	4
Idem.	7	Idem.	10
Estallenchs.	6	Sta. Margarita.	5
Puigpuñent.	4	Idem.	2
Idem.	1	Idem.	1
Idem.	9	Muro.	9
Idem.	3	Sta. Margarita.	8
Estallenchs.	10	Idem.	7
<b>8.º Sorteo</b>		<b>16.º Sorteo</b>	
San Lorenzo.	5	Ciudadela.	8
Marratxi.	8	Alayor.	5
Idem.	1	Ciudadela.	6
Idem.	7	Alayor.	3
Idem.	9	Ciudadela.	4
Idem.	6	Idem.	9
San Lorenzo.	2	Alayor.	7
Marratxi.	3	Ciudadela.	2
Idem.	4	Alayor.	1
Idem.	10	Idem.	10

<b>17. Sorteo</b>		<b>18. Sorteo</b>	
Son Servera.	7	Lluchmayor.	5
Idem.	2	Sansellas.	10
Villafranca.	1	Ibiza.	8
Idem.	6	Lluchmayor.	4
San Juan.	8	Ibiza.	7
Villafranca.	3	Lluchmayor.	2
Son Servera.	9	Sansellas.	6
Villafranca.	5	Idem.	3
San Juan.	10	Ibiza.	1
Idem.	4	Idem.	9
<b>19. Sorteo</b>		<b>20. Sorteo</b>	
Montuiri.	9	Idem.	18
Manacor.	1	Idem.	13
Montuiri.	14	Manacor.	10
Manacor.	17	Idem.	8
Felanitx.	19	Idem.	4
Manacor.	7	Idem.	5
Idem.	11	Felanitx.	2
Felanitx.	16	Idem.	6
Idem.	15	Manacor.	20
Idem.	3	Felanitx.	12
<b>21. Sorteo</b>		<b>22. Soteo</b>	
Fornalutx.	3	Andraitx.	14
Villa-carlos.	5	Idem.	19
Idem.	8	Mercadal.	11
Idem.	6	Villa-carlos.	16
Mercadal.	2	Mercadal.	12
Villa-carlos.	17	Villa-carlos.	7
Idem.	20	Fornalutx.	1
Mercadal.	9	Villa-carlos.	13
Andraitx.	4	Fornalutx.	15
Villa-carlos.	18	Mercadal.	10
Ferrerias.	22	Ferrerias.	28
Sta. Eulalia.	8	Idem.	23
San Juan Bta.	17	Mahon.	6
Ferrerias.	11	Idem.	7
San Juan Bta.	4	Idem.	14
Idem.	24	San Juan Bta.	26
Idem.	3	Mahon.	1
Ferrerias.	20	San Juan Bta.	9
Sta. Eulalia.	13	Ferrerias.	12
Ferrerias.	29	San Juan Bta.	27
Mahon.	16	Mahon.	15
Sta. Eulalia.	21	Sta. Eulalia.	2
Idem.	30	Ferrerias.	19
Mahon.	18	Mahon.	10
Sta. Eulalia.	25	San Juan Bta.	5
Escorca.	29	Escorca.	9
Santañy.	20	Santañy.	16
Idem.	10	Idem.	8
Costitx.	13	Escorca.	12
Santañy.	28	Soller.	15
Costitx.	14	Formentera.	5
Idem.	4	Santañy.	1
Soller.	26	Formentera.	25
Formentera.	2	Escorca.	3
Escorca.	18	Formentera.	6
Soller.	30	Escorca.	39
Costitx.	23	Idem.	37
Santañy.	27	Formentera.	31
Escorca.	7	Idem.	38
Costitx.	32	Idem.	17
Santañy.	40	Idem.	11
Costitx.	22	Costitx.	35
Idem.	19	Formentera.	33
Escorca.	24	Soller.	21
Costitx.	36	Santañy.	34

Palma 18 Septiembre de 1901.—El Vicepresidente, Ernesto de Lera.

Núm. 1929  
AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY  
Nota de los gastos causados durante la última semana en las obras de la nueva Casa Consistorial. A los Albañiles y sus peones. A Miguel Servera Escalas por 5 jornales, 10 pesetas; a Miguel Servera Adrover por 4 jornales 8 pesetas; a Gabriel Servera por 6 jornales 9 pesetas; a Miguel Tomás por 5 jornales 6'25 pesetas; a Sebastian Barceló por 3 jornales 3'75 pesetas, a Damian Adrover Carpintero por sus trabajos y tres jornales 13'50 pesetas.  
Sañañy 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1930  
Nota de los gastos causados por el mismo concepto durante la última semana. A los Albañiles y peones. A Miguel Servera Escalas por 5 jornales, 10 pesetas; a Miguel Servera Adrover por 5 jornales 10 pesetas; a Miguel Tomas por 5 jornales 6'25 pesetas; a Sebastian Barceló por 4 jor-

nales 5 pesetas; á Jaime Orell por 10 docenas sillares 8'75 pesetas; D. Antonio Barceló por maderages 24'86 pesetas; á Jaime Canaves por 10 cuarteras yeso 17'50 pesetas.

Santañy 10 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1931

Nota de los gastos causados por el mismo concepto durante la última semana. A los Albañiles y peones. A Miguel Servera Escalas por 6 jornales 12 pesetas; á Gabriel Servera Adrover por 2 jornales 4 pesetas; á Miguel Servera Adrover por 2 jornal 1 peseta; á Miguel Tomás por 6 jornales 7'50 pesetas; á Sebastian Barceló por 4 jornales 5 pesetas; á Jaime Cánaves por 4 quintales cemento 4'50 pesetas; al mismo por 8 cuarteras yeso 14 pesetas.

Santañy 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1932

Nota de los gastos por el mismo concepto durante la última semana. A Sebastian Barceló por 5 jornales 6'25 pesetas; á Miguel Tomás por 6 jornales 6'70 pesetas; á Damian Ripoll por 13 carretadas greda 6'75 pesetas; á Juan Perelló por 72 quintales cal 42 pesetas.

Santañy 24 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1933

Nota de los gastos causados durante la última semana por el expresado concepto. A Sebastian Barceló por 3 jornales 3'75 pesetas; á Miguel Tomás por 4 jornales 5 pesetas; á Damian Ripoll por 13 carretadas greda 6'50 pesetas; á Juan Perelló por 60 quintales cal 35 pesetas.

Santañy 31 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1934

Nota de los gastos causados por el propio concepto durante la última semana. A Marcos Servera Escalas por medio jornal 1 peseta; á Miguel Tomás por 5 jornales 6'25 pesetas; á Sebastian Barceló por 3 jornales 3'75 pesetas.

Santañy 7 Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1935

Nota de los gastos causados durante la última semana por el mismo concepto. A Miguel Servera por 4 jornales 6 pesetas; á Gabriel Servera por 5 jornales 10 pesetas; á Sebastian Barceló por 6 jornales 7'50 pesetas á Miguel Tomás por 6 jornales 7'50 pesetas; á Damian Adrover por objetos según factura 68 pesetas; á Jaime Cánaves por 9 quintales cemento 9'90 pesetas, al mismo por 6 cuarteras yeso 17'50 pesetas.

Santañy 14 Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1936

Consumos.—Este Ayuntamiento y Asamblea de asociados en la sesión celebrada para la adopción de los medios con que hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1902, atendida la imposibilidad de poner en practica la Administración Municipal ó recaudación directa, ha acordado en primer término ensayar por un año, el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales, á cuyo fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que dentro los siguientes ocho dias al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia presenten ante esta Alcaldía las oportunas proposiciones. No ofreciendo el expresado medio resultado alguno, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre las especies sujetas al impuesto por un periodo de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá efecto el día siete del próximo mes de Octubre, y si no efeciese resultado se verificará la segunda el día diez y ocho del propio mes.

Cuando por esta subasta no se obtenga tampoco resultado positivo, se procederá al arriendo con venta exclusiva, solo para un año de los derechos correspondientes á los grupos de carnes y líquidos, mediante subasta que tendrá lugar el día veinte y seis del repetido mes; si no produce resultado dicha subasta, se celebrará la segunda el dia tres del siguiente mes de Noviembre, con la inteligencia de que si el resultado de esta fuese tambien negativa se procederá á la celebración de la tercera y última que tendrá lugar el inmediato dia once del último citado mes.

Todas las expresadas subastas, se efectuarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, empezándose á las ocho de la mañana y durarán el espacio de una hora, celebrándose por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones establecido con arreglo á las disposiciones comprendidas en el Reglamento del Ramo.

Santañy 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Manresa.—P. A. del A. y A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1937

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Agosto de 1901

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Varones legítimos: 2, Hembras legítimas: 5, Total: 7

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. De Entero colitis: 1, Apoplejía: 1, Tuberculosis pulmonar: 2, Gastralgia: 1, Bronquitis aguda: 1, Asistología: 1, Cancer: 1, Total: 8

Santa Maria 1.º Septiembre de 1901.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 1938

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

El presupuesto ordinario de esta villa que ha de regir durante el año de 1902 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria durante el plazo de quince dias contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Son Servera 15 Septiembre 1901.—El Alcalde, Sebastian Servera.—Bartolomé Fluxá, Srio.

Núm. 1939

AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO ABAD

Don Antonio Costa y Prats, Alcalde del término de San Antonio Abad.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1902, en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal ó recaudación directa, acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de ocho dias á contar desde la publicación de este anuncio.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto cuya primera subasta tendrá lugar el dia veinte y siete actual. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día ocho Octubre próximo admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies por el término de un año.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio á las diez y terminando á las doce ma-

ñana por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría. San Antonio Abad á 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 1940

Habiéndose padecido errores de copia se publica de nuevo el siguiente anuncio:

AYUNTAMIENTO DE MAHON

«Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal al tiempo de aprobar el presupuesto ordinario para el año 1902, establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en aquél, se publica á continuación la tarifa de los artículos sobre que han de recaer para que puedan hacerse contra ella las reclamaciones que procedan dentro del plazo de diez dias según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Mahon 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde-Presidente, A. F. Fornaris.

Tarifa á que se refiere el anterior anuncio

Table with 2 columns: Item and Price. Palominos, pichones, codornices... 0'02, Tordos zorzales y estorninos uno... 0'01, Pavos, uno... 0'20, Capones, uno... 0'10, Anades, gallinas, gonzos y petos, uno... 0'10, Perdices, pollos y demas aves caseras, liebres y conejos, uno... 0'05, Nieve, hielo natural y artificial, los 100 kilos... 2'16, Cera en rama y manufacturada, los 100 kilos... 15'00, Estearina, parafina y esperma de ballena en rama y manufacturada, los 100 kilos... 10'00, Huevos, el 100... 0'20, Queso, un kilo... 0'02, Leche, un kilo... 0'01, Manteca extraida de leche, un kilo... 0'02, Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados, los 100 kilos... 0'05, Leña, con exclusión de los haces introducidos á hombros y cuyo peso no exceda de 50 kilogramos, los 100 kilos... 0'10

Otros arbitrios extraordinarios

Por las licencias que conceda el Ayuntamiento para la venta fuera del mercado, de verduras, hortalizas, legumbres verdes, flores, huevos, tubérculos, frutas verdes, leche, caza, aves domésticas muertas ó vivas, enteras ó en trozos, en equivalencia del impuesto municipal que están obligados á satisfacer en dicho mercado, y para equiparar unos puestos de venta con otros, evitando competencias ruinosas entre los vendedores, á razón de una peseta mensual los que vendan tan solo dichos artículos y 1'50 pesetas mensuales los que los vendan en tiendas ya establecidas para otro género. 2 500'00

Por las licencias que espida el Ayuntamiento para establecer puestos de venta de carnes vacunas, lanares y cabrias en edificios que no sean propios del Municipio, conforme determina el artículo 175 de las Ordenanzas municipales de esta Ciudad á razón de diez pesetas mensuales en el caso de la población y cinco fuera de ella. 1.000'00

Por las autorizaciones que expida el Ayuntamiento para el reconocimiento de cerdos en el domicilio de los que los sacrificuen para el consumo público, sin necesidad de acudir al Matadero municipal á razón de 0'50 pesetas cada cerdo. 500'00

Por el impuesto que se establece sobre los tejados de las casas que vierten las aguas á la vía pública, con arreglo á la siguiente escala. 2.500'00

Table titled 'EN CALLES DE' with 3 columns: 1.ª clase, 2.ª clase, 3.ª clase. Rows include: Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja... 0'50, 0'35, 0'25; Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso... 0'75, 0'60, 0'40; Por metro lineal de fachada en edificios de planta baja y mas de un piso... 1'00, 0'75, 0'50; Las casas que vierten las aguas á la vía pública formando chorro pagarán anualmente... 25'00, 20'00, 15'00

Núm. 1941

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1900, y terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año, quedan expuestos al público ambos documentos á efectos de reclamación por término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Ferrerias 16 Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A.—Lorenzo Pons, Secretario interino.

Núm. 1942

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1902, por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 24 del actual y horas de diecisiete á dieciocho.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 1.º de Octubre próximo para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el día 10 del mismo mes.

No dando tampoco resultado ésta se señala el dia 22 del referido mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diere resultado, se celebrará la segunda el día 30 del citado mes, la que si fuese negativa, tendrá lugar la tercera y última el dia 7 de Noviembre próximo; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de diez y siete á dieciocho, por pujas á la llana ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el reglamento vigente de Consumos debiendo sujetarse, el favorecido en alguna de las subastas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Puigpuñent 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—P. A. del A. y A.—Raimundo Vicens, Secretario interino.

Núm. 1943

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del 2.º semestre de 1899, arregladamente á lo dispuesto en el art. 161 de la vigente Ley Municipal, se anuncia al público, que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Establiments 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente.—Juan Font.—P. A. del A.—El Secretario interino.—Juan de Luque.

Núm. 1844

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la subasta verificada para la construcción del camino vecinal llamado de «Can Mica», y habiéndose acordado por este Ayuntamiento proceder ó una segunda subasta de las obras necesarias para llevar

4  
á efecto la construcción del mismo ampliando hasta tres meses el plazo fijado en la condición cuarta de las especiales, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que dicha segunda subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales en la misma forma, tipo de tasación y pliego de condiciones á que se refiere el anuncio de la primera, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5405, el día veinte y seis de los corrientes á las diez de su mañana, entendiéndose que el plazo que se fije para dar por terminadas las obras de que se trata será de tres meses.

Buñola 17 Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental, Lucas Negre.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 1945

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes Julio último.

Sesión ordinaria del día 6 de Julio.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se enteró de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda en el que requiere el pago del primer trimestre de consumos del año actual y se acordó ingresar la mayor suma posible.

Se acordó acceder al maestro D. Felipe Compañy permiso para ausentarse.

Y satisfacer del capítulo de imprevistos la cantidad de veinte pesetas á D. Andrés Noguera por sus honorarios devengados en varias visitas de inspección á las cabrerías de esta Ciudad.

E incluir en la lista de pobres á Sebastian Roig y Jaime Ignacio Expósito.

Y contribuir con doscientas cincuenta pesetas á los festejos que se intenta celebrar por S. Agustín.

Se designaron á los Sres. Concejales don Rafael Vicens, D. Juan Pons, D. Jaime Bordoy y D. Miguel Bennaser para formar la Comisión que ha de cuidar de la fiesta de Santa Margarita.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó ingresar la mayor suma posible á contar del 2.º trimestre del contingente provincial del actual ejercicio.

Se enteró la Corporación de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda en que participa haberse concedido á la misma la exención de responsabilidad personal hasta el treinta de Septiembre próximo.

Se acordó ingresar una importante cantidad por 1.º y 2.º trimestre del contingente carcelario del año actual.

Se acordó acudir en alzada contra dos fallos del Sr. Administrador de Hacienda en que reduce las cuotas de gremial á dos individuos.

Y solicitar el informe del Presidente del Centro de Contratación referente á la declaración de Puertos francos y á la celebración de un concierto económico, proyectos de la Diputación provincial antes de emitirle el Ayuntamiento.

Se nombraron varios Concejales para negociar la adquisición de una casa para Escuela pública.

Se acordó comunicar á D. Juan Eja la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto los generosos donativos que hace á los pobres.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se informó un recurso de alzada de don Miguel Suñer Obrador contra el fallo de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Se comisionó á D. Nicolás Bordoy para pasar á Palma al objeto de negociar la adquisición de la casa Plaza de la Fuente de Santa Margarita á favor del Ayuntamiento para instalación de una escuela pública de niñas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Acto seguido se acordó conceder treinta días de licencia al Sr. Alcalde D. Guillermo Binimelis como tenia solicitado.

Los Concejales Sres. Pons Valls de Padrinas y Bennaser manifestaron tener no-

ticia de que se vendía una casa en esta Ciudad que reunía condiciones para local de escuela pública y estando este Ayuntamiento falto de dicho local para la Escuela de niñas pagando por este concepto desde hace muchos años un alquiler crecido, creían ser conveniente á los intereses comunales la adquisición de un local apropiado para el caso. En vista de lo expuesto el Ayuntamiento acordó nombrar á los Sres. Pou, Valls de Padrinas y Bennaser y Bordoy N. para que estudiaran la forma más conveniente para que el Municipio adquiriera el local de referencia utilizando todos los medios de que puede disponer la administración local.

Acto seguido se nombró al oficial 1.º D. Miguel Oliver para que represente al Ayuntamiento en la Junta que debe celebrarse el día 30 en Manacor para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario.

También se acordó nombrar á D. Francisco Pou Riera Auxiliar de la Secretaría para efectuar el ingreso de los mozos del actual Reemplazo en la Caja de la Zona.

Se acordó que varios individuos de la Junta de Sanidad efectuen una visita de inspección á la casa destinada á la habitación del Maestro de la Escuela superior de niñas de esta Ciudad, para visto su informe dar cuenta, á la Junta provincial de Instrucción pública.

Se acordó que el día primero de Agosto próximo se efectuara la cuestación de trigo para la casa Hospicio Hospital.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia presentada por D. Miguel Binimelis Uguet.

Se acordó hacer á Damian Artigues Bauzá una baja de 5'91 pesetas en su cuota de consumos por haberle considerado una riqueza urbana que no posee.

En esta forma queda terminado el extracto que antecede el cual fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día 10 del actual de todo la cual certifico.—Felanitx 12 Agosto 1901.—El Alcalde, Jaime Barceló.—El Secretario interino, Miguel Riera.

Núm. 1947

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos ejecutivos promovidos ante el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y escribanía de mi cargo, por el procurador D. Rafael Clar á nombre de Guillermo Bauzá y Fornés contra Guillermo Colom esposo de Francisca Enseñat y Morro, y otra sobre pago de mil quinientas cuarenta y dos pesetas veinte céntimos, intereses y costas fueron embargadas á dicho Colom la participación indivisa de seis fincas sitas en la villa y término de Sóiler; y mediante providencia de nueve del actual, queda acordado expedir la presente Cédula por lo que se requiere al indicado Colom porque en el término de seis días presente en la escribanía de mi cargo los títulos de propiedad de las mismas fincas.

Palma diez de Septiembre de mil novecientos uno.—Pedro Gazá.

Núm. 1946

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido para el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Provincial, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, á Juan Morell y Oller, vecino que ha sido de Campanet, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días veinte y cinco y veinte y seis del actual á las diez y media se presente ante dicho Superior Tribunal al objeto de asistir al juicio por Jurados de la causa seguida contra Francisco Alemañy y otros sobre asesinato frustrado.

Y para el cumplimiento de lo mandado expido la presente en Inca á catorce Septiembre de mil novecientos uno.—El actual. —Por Sampol, Pedro J. Serra.

Núm. 1948

D. Antonio Llompart y Terrers, Abogado Juez municipal del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, capitad de las Baleares.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días,

la séptima parte de la finca que se dirá, perteneciente á María Puig y Bauzá, para hacer pago con su producto á D. Francisco Pizá y Barceló, de la cantidad de ciento tres pesetas diez céntimos y costas, de que fué condenada mediante sentencia de veintisiete de Agosto del año último, cuya finca consiste en:

Una porción de tierra procedente de Son Español, situada en el término de esta ciudad, de cabida de cuatrocientos tres metros cuadrados, lindante por Norte, con la calle de Calafat; por Sur, con casa de Juan Puig; por Este, con la calle de Rosselló; y por Oeste, con terreno remanente: justipreciada en la cantidad de doscientas pesetas la séptima parte de la descrita finca.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día veintiocho del actual, á las once horas, en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedente en derecho y

3.ª Que el título de propiedad de la finca consiste en una certificación de gravámenes librada por el Registrador de la propiedad de este partido, que obra en el expediente, la que estará de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á dieciséis de Septiembre de mil novecientos uno.—Antonio Llompart.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 1949

D. José Planells y Rosselló, Juez municipal del término de San Antonio Abad provincia de Baleares.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por término de quince días para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del improrrogable término ya expresado, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

San Antonio Abad diez de Septiembre de mil novecientos uno.—José Planells.—Por su mandato, Andrés Tur, Secretario interino.

Núm. 1950

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL

##### 2.º trimestre de 1901

D. Antonio Salvá y Salvá, Agente ejecutivo del partido judicial del partido de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18, 19 y 20 de Junio de 1901, he acordado la siguiente providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior reclamación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expediran los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventivo del embargo,

Cristóbal Bennasar, Pollensa.  
Cristóbal Llompart de Suau, id.  
Antonio A. Poquet herederos, id.  
José Llompart Guaito su viuda, id.  
Catalina Vilanova March, id.  
Jaime Cerdá S. Vila, id.  
Juana M.ª Plomer viuda, id.  
Miguel Amengual Vives, Alcudia  
Damian Compañy Rotger, id.  
Bartolomé Martorell Llobera id.  
Pedro Martorell Vives, id.  
Pedro Antonio Mairato Buades, id.  
Pedro Juan Axartell Moy, id.  
José Cifre Salas, id.  
Maria Prats can Roca, id.  
Francisco Provencal Papa, id.  
Jaime Vives de ne Pijada, id.  
Antonio Cerdá den Bartolomé Cavals, id.  
Juan Compañy Cifre, id.  
Antonio Gamundí Xigala, id.  
Antonio Llompart Garrit, id.  
Sebastian Morro Cerdá, id.  
Jaime Morro Cerdá Poll, id.  
Magdalena Oller Campaner, id.  
Mateo Plomer V.º de ne Corona, id.  
Antonio Rotger Braudi, id.  
Rafael Lopez Pons, id.  
Miguel Serra Vives, id.  
Jaime Morro Cerdá Poll, id.  
José Beltran Coll, Lloseta.  
Melchor Jaume Coll, id.  
Cristóbal Reus, id.  
Francisca Coll Reus, id.  
Micaela Frau Gelabert, id.  
Barbara Frau, id.  
Catalina Nicolau Villalonga, id.  
Jaime Pascual, id.  
Antonio Coll Reus, id.  
Pedro José Morro Fiol, id.  
Juan Beltran, id.  
Bartolomé Gelabert Vert, id.  
Pedro Ramon Ramon, id.  
Francisca Coll Pericás, id.  
Francisca Pericás Coll, id.  
Juan Bonafé Rosselló, id.  
Juana Ana Coll Ramon, id.  
Pedro José Morro Fiol, id.  
Gabriel Ramon Gelat, id.  
Gabriel Ramon Perelito, id.  
Antonio Ana Riera Pons, id.  
Pedro Juan Puigros Coll, id.  
Antonio Ferrer Coll, Inca.  
Francisca Ana Mora, id.  
Bartolomé Planes Seguí, id.  
Margarita Pujadas Viuda, id.  
Francisca A. Quetglas Mateu, id.  
Antonio Serra, id.  
Miguel Martorell Lazo, id.  
Rosa Martorell Peryonet, id.  
Bartolomé Beltran Llabrés, id.  
Catalina Estrañy Misa, id.  
Miguel Ferrer Vert, id.  
Clara Llabrés Ringo, id.  
Maria Carbonell Bellesa, id.  
Lorenzo Ferragut Oliver, id.  
Miguel Perelló Mestre, id.  
Nicolás Pons y Nicolau, id.  
Jorge Torrens Mirató, id.  
Antonio Beltran Amer, id.  
Juana Ana Estrañy, id.  
Margarita Llabrés Danús, id.  
Juana Oliver Martorell, id.  
Maria Pujadas Maura, id.  
Gerónima Pizá Vidal, id.  
Jaime Socias, id.  
Margarita Alzina Beltral, id.  
Francisca Florit, id.  
Gabriel Jaume Villalonga, id.  
Antonia Perelló Serra, id.  
Catalina Perelló Llabrés, id.  
Miguel Perelló Pollé, id.  
Catalina Ramon Mendina, id.  
Francisca Torrens Marinera, id.  
Gerónima Torrens Perelló, id.  
Francisca Ana Mora Viuda, id.  
Luis Noguera Morey, id.  
Francisco Noguera Pistola, id.  
Pedrona Llabrés Viuda, id.  
Pedro Llobera Recá, id.  
Antonio Serra Lleneta, id.  
Antonio Ferrer Truyol, id.  
Bartolomé Ferrer Coll, id.  
Francisca Ferrer Ferragut, id.  
Miguel Ferrer Socias, id.  
Juan Prats Meseto, id.  
Lorenzo Ferragut Oliver, id.  
José Perelló Mayoralet, id.  
Inca 22 Agosto de 1901.—El Agente,  
Antonio Salvá.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA